

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
Bogotá, D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200065500

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020 fue admitida la demanda de simulación de contrato de compraventa promovida por José Diego Fernando Jiménez contra Andrés, Ingrid Johana Alfaro Alemán y Fernando Cuellar Hurtado, sin que a la fecha se haya trabado la litis.

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2022, se profirió decisión ordenando obedecer y dar cumplimiento por lo superior y se requirió a la parte actora para que surtiera notificación del auto admisorio.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso verbal promovido para que se declarara la simulación de contrato de compraventa promovido por José Diego Fernando Jiménez contra Andrés, Ingrid Johana Alfaro Alemán y Fernando Cuellar Hurtado.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero. - Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama
Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria